



# Asamblea General

Distr. general  
15 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 119 b) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)]

### 56/158. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones y las de la Comisión de Derechos Humanos que se refieren a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Observando con satisfacción* el creciente interés manifestado en todo el mundo por la creación y el fortalecimiento de instituciones nacionales independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos,

*Convencida* del importante papel que desempeñan y seguirán desempeñando las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en la toma de mayor conciencia pública respecto de esos derechos y libertades,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas han desempeñado un importante papel y deberían desempeñar uno aún más importante en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales de esa índole,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>1</sup>, en los que se reafirmó el importante y constructivo papel que desempeñaban las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular en lo que respecta a su capacidad para asesorar a las autoridades competentes y a su papel para rectificar violaciones de los derechos humanos, difundir información sobre ellos e impartir enseñanza en la materia,

*Recordando también* la Plataforma de Acción de Beijing<sup>2</sup>, en la que se instó a los gobiernos a que crearan o fortalecieran instituciones nacionales independientes para promover y proteger los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer,

<sup>1</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>2</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

*Observando* los diversos medios que se adoptan en el mundo entero para promover y proteger los derechos humanos en el plano nacional, subrayando la universalidad, la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos y destacando y reconociendo la utilidad de esos medios para fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Observando con satisfacción* la participación constructiva de representantes de diversas instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en las deliberaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la Comisión de Derechos Humanos y en una serie de seminarios y cursos prácticos internacionales sobre derechos humanos organizados o patrocinados por las Naciones Unidas, así como la contribución positiva que han aportado a éstos,

*Observando con agrado* cómo se estrecha en todas las regiones la cooperación regional entre las instituciones nacionales de derechos humanos y entre instituciones nacionales de derechos humanos y otros foros regionales de derechos humanos,

*Observando también con agrado* la cooperación internacional más estrecha que existe entre las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular por conducto del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Reafirma* la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas de promoción y protección de los derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos que figuran en el anexo de su resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993;
3. *Reconoce*, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>1</sup>, el derecho de cada Estado a escoger, respecto de sus instituciones nacionales, el marco más adecuado a sus necesidades específicas en el plano nacional con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;
4. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos o a que las fortalezcan, si ya existen, según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena;
5. *Observa con satisfacción* el aumento del número de Estados que han establecido o consideran la posibilidad de establecer instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos;
6. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por Estados Miembros a que sigan desempeñando una función activa en la tarea de prevenir y combatir todas las violaciones de derechos humanos que se indican en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en los instrumentos internacionales en la materia;

---

<sup>3</sup> A/56/255.

7. *Toma nota con satisfacción* de la acción de los Estados que han dado más autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, en particular asignándoles una función de investigación o afianzándola, y alienta a otros gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas similares;

8. *Reafirma* el papel que cabe a las instituciones nacionales, donde existan, en calidad de organismos apropiados para, entre otras cosas, difundir información sobre derechos humanos y participar en otras actividades de información pública, incluidas las de las Naciones Unidas, particularmente en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004;

9. *Insta* al Secretario General a que siga asignando alta prioridad a las solicitudes de asistencia formuladas por Estados Miembros para establecer y fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos como parte del Programa de las Naciones Unidas de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos;

10. *Encomia* la alta prioridad que asigna la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a la colaboración con instituciones nacionales y, habida cuenta de la ampliación de las actividades relativas a éstas, alienta a la Alta Comisionada a que se establezcan mecanismos adecuados y se proporcionen recursos presupuestarios para proseguir y ampliar aún más las actividades de apoyo de instituciones nacionales de derechos humanos, e invita a los gobiernos a que hagan nuevas aportaciones con ese fin al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos;

11. *Observa con satisfacción* el papel cada vez más activo e importante que desempeña el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales, como se reconoce en la resolución 1994/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1994<sup>4</sup>, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, en la prestación de asistencia a los gobiernos e instituciones nacionales que la soliciten para aplicar las resoluciones y las recomendaciones relativas al fortalecimiento de las instituciones nacionales;

12. *Observa también con satisfacción* la celebración de reuniones periódicas del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales y de las disposiciones adoptadas para que las instituciones nacionales de derechos humanos participen en los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Derechos Humanos;

13. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, siga prestando la asistencia necesaria para que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales pueda reunirse durante los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

14. *Observa con satisfacción* que las instituciones nacionales mantienen la práctica de convocar reuniones regionales en algunas regiones y comenzarlas en otras y alienta a las instituciones nacionales a que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organicen

---

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 4* y corrección (E/1994/24 y Corr.1), cap. II, secc. A.

reuniones similares con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de sus regiones;

15. *Pide* al Secretario General que siga prestando, incluso con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, la asistencia necesaria para que las instituciones nacionales celebren reuniones internacionales y regionales;

16. *Reconoce* que las organizaciones no gubernamentales, en colaboración con las instituciones nacionales, pueden desempeñar un papel importante y constructivo en la tarea de promover y proteger mejor los derechos humanos;

17. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para fomentar el intercambio de información y experiencia acerca del establecimiento y el buen funcionamiento de las instituciones nacionales;

18. *Alienta* a todas las entidades de las Naciones Unidas, así como a los fondos y organismos, a que cooperen estrechamente con las instituciones nacionales en la promoción y la protección de los derechos humanos;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe acerca de la aplicación de esta resolución.

*88ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 2001*